



4222000

Bogotá D.C.,

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Bogotá, D.C

Asunto: RESPUESTA RADICADO SIGA No. 1-2025-7237

Respetado(a) Señor(a) anónimo(a):

En nombre de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, reciba un cordial saludo. En atención a su comunicación, en la cual indica:

"(...) EN EL SUPER CADE DE BOSA ESTA LA COORDINADORA DIANA QUE NO SABE CUAL ES SU FUNCION QUE NO SEA HOSTIGAR A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE ASEO , SI TRATO ES HORRIBLE NOS MIRA A LOS FUNCIONARIOS COMO LO PEOR SI TIENE DILIGENCIAS PERSONALES CON ALGUNA ENTIDAD JAMAS TOMA UN TURNO Y SI ATENCION DEBE SER INMEDIATA. EL TRATO A LOS INFORMADORES ES CRUEL DICEN NO REPORTAR POR MIEDO A LAS REPRESALIAS , GRITA A LAS NIÑAS DEL SERVICIO DE ASEO. PASA POR LOS MODULOS PREGUNTANDO QUE HACEMOS O GENERANDO PRESION. MAYORIA DE LAS ENTRADAS PRESENTES GENERAN SU. INCONFORMISMO ANTE LA SITUACION. (...)" (SIC)

Sobre el particular, me permito informarle que, una vez realizada la consulta ante el Comité de Convivencia Laboral, la respuesta fue "El comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. le informa que de conformidad con la solicitud presentada en calidad de anónimo, se informa que al ser una petición anónima la cual carece de la "justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad", requisito sin el cual no se dará trámite de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-951 de 201, mediante la cual la Honorable Corte Constitucional sustentó..." Se anexa la respuesta que fue radicada con No 2-2025-6061.

De acuerdo con la situación presentada anteriormente, se realizó una mesa de trabajo en el punto SuperCADE Bosa, con el sr. Juan Gabriel Galvis, Coordinador del equipo de Seguridad y la Sra. Aurora Runza, supervisora de Eco Limpieza, empresa de aseo. En la cual manifiestan que no hay quejas ni reclamaciones presentadas por su equipo frente al trato que presuntamente existe hacia la Profesional responsable del punto, el objetivo es brindar una mayor tranquilidad a los operarios de aseo y cafetería y al personal de seguridad, para lo cual se comprometen a realizar una rotación y en el caso de existir un inconveniente se comunicarán directamente con la coordinadora de punto y supervisores



atendiendo a los conductos regulares establecidos para servicios contratados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Es importante precisar, que la figura del profesional responsable de punto de atención, es la delegada para realizar seguimiento y control de la prestación de los servicios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de las entidades, con calidad y efectividad, en todo caso se realiza la recomendación a la profesional del punto de atención, sobre el trato considerado hacia el funcionariado presente en la sede SUPERCADE BOSA.

Es de aclarar que dicha solicitud ya había sido radicada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Bogotá Te Escucha con el No 961882025, la cual fue gestionada solicitando ampliación de la petición, teniendo en cuenta que evaluado el contenido de la solicitud se requiere más información para atenderla de fondo. Por tanto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, es necesario que amplíe la información relacionada especificando su pretensión en lo relacionado con:

- Indicar si ha radicado de manera formal ante la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía alguna petición sobre este asunto.
- Indicar nombres completos de las personas con las cuales se han presentado las situaciones descritas.
- Describa las situaciones puntuales con cada persona, fechas y horas de ocurrencia.
- En lo posible aportar las pruebas respectivas a las situaciones descritas, ya que acorde al contenido del relato, quien o quienes interponen la petición tienen la condición de servidor o servidores, se exhorta a hacer uso de los canales y las instancias institucionales para expresar su inconformidad o descontento en las interacciones propias del ejercicio en el servicio público.

Así las cosas y teniendo en cuenta el tipo de solicitud, se invita a radicarla por el medio oficial al correo "Ventanilla Electrónica" ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co o la dirección de correspondencia Carrera 8 No.10-65 Palacio Municipal oficina de radicación, en aras de contribuir a la consolidación de ambientes laborales saludables, sería importante poder conocer las identificaciones de quienes puntualmente quieren expresar tales inconformismos atendiendo al ideario ético de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



Agradezco se realice esta ampliación en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, de lo contrario se procederá al archivo de esta.

Tenga en cuenta que puede enviar su respuesta al correo electrónico ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co indicando como asunto "Ampliación radicado SIGA No. 1-2025-7237".

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



ENRIQUE CUSBA GARCÍA
Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

c.c.

Anexos: 2

Proyectó: Yury Marcela Méndez Ariza
Revisó: Norma Astrid Sánchez Ovalle



4200000-1

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANÓNIMO

ANONIMO

Dirección Electrónica: cmcatolico@alcaldiabogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA A SU PETICIÓN. RADICADO SIGA No. 1-2025-7237.

Referenciado: 1-2025-7237

Reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación relacionada en el asunto y en el marco de las competencias funcionales que le asisten al Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., atendemos su solicitud en los siguientes términos:

Solicitud.

"EN EL SUPER CADE DE BOSA ESTA LA COORDINADORA DIANA QUE NO SABE CUAL ES SU FUNCION QUE NO SEA HOSTIGAR A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE ASEO, SI TRATO ES HORRIBLE NOS MIRA A LOS FUNCIONARIOS COMO LO PEOR SI TIENE DILIGENCIAS PERSONALES CON ALGUNA ENTIDAD JAMAS TOMA UN TURNO Y SI ATENCION DEBE SER INMEDIATA. EL TRATO A LOS INFORMADORES ES CRUEL DICEN NO REPORTAR POR MIEDO A LAS REPRESALIAS, GRITA A LAS NIÑAS DEL SERVICIO DE ASEO. PASA POR LOS MODULOS PREGUNTANDO QUE HACEMOS O GENERANDO PRESION. MAYORIA DE LAS ENTRADAS PRESENTES GENERAN SU. INCONFORMISMO ANTE LA SITUACION".

Respuesta.

El comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. le informa que de conformidad con la solicitud presentada en calidad de anónimo, se informa que al ser una petición anónima la cual carece de la "justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad", requisito sin el cual no se dará trámite de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-951 de 201, mediante la cual la Honorable Corte Constitucional sustentó dicho requisito así:

"8. Al analizar la posibilidad de habilitar la presentación de peticiones anónimas, la Corte presentó tres argumentos sólidos para desestimar esa opción. En primer lugar, indicó que la exigencia en la identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de la efectividad del derecho, en especial cuando se trata de peticiones de interés particular.



En segundo lugar, explicó que hace parte del núcleo esencial del derecho de petición, la obtención de una respuesta pronta, lo cual se vería desdibujado con las peticiones anónimas, ya que el funcionario encontraría dificultades para ofrecer y direccionar su respuesta. Por último, la Corte resaltó que la identificación del peticionario imprime seriedad al ejercicio del derecho de petición y obliga a quien lo suscribe a hacerse responsable por sus afirmaciones."

Se le requiere para que de conformidad con los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, un mes, aporte prueba por lo menos sumaria que sustente la circunstancia del anonimato.

"17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, reiterando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente,

Edna Catalina Moreno Garzon
COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL

Copia:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría General

Nro. Rad: **2-2025-6061** Anexos: **0**

Fecha: **14/03/2025 10:46:02 AM**

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: MARÍA ANGELICA LAGOS RAMÍREZ
Revisó: MARÍA ANGELICA LAGOS RAMÍREZ-
Aprobó: Edna Catalina Moreno Garzon

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: fc8df082-6092-4632-816e-c22aaf83a7e1

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4233300-FT-012 Versión 05